JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 001 **2002-00537** 00
Proceso	Declarativo - Simulación
Demandante	Doris Elena Escobar Escobar
Demandado	María Melba Escobar Peláez
Decisión	Incorpora nota devolutiva ORIP Dosquebradas – Risaralda. Ordena oficiar

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dos Quebradas Risaralda en atención del oficio 531 del 17/07/2023, en el cual informan como motivo de devolución:

"EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO ESTA INCOMPLETO"

La falencia advertida por la entidad de registro obedece, según da cuenta que, al momento de la radicación del citado oficio para su trámite, la solicitante obvió arrimar los documentos que se indicaban en el acápite de anexos.

Así las cosas, en aras de evitar futuras trabas que retrasen el trámite registral echado de menos:

- **Se ordena emitir un nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas Risaralda, para que procedan con la inscripción de la sentencia "SN DEL 24-07-2017 proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN" en el folio de matrícula Nº 294-32020 del Círculo Registral de Dosquebradas Risaralda.**

Ahora, de la revisión que se hizo al certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nº 294-32020 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Dos Quebradas Risaralda, **pudo extraerse que la anotación Nº 8 quedó mal registrada**, **toda vez que, la orden de cancelación de los negocios jurídicos contenidos en la escritura pública Nº 1701 del 08/09/1985 de la Notaría Sexta del Círculo de Pereira fue emitida por el Juzgado primero Civil del Circuito de Medellín mediante sentencia de primera instancia SN del**

21/11/2013 y <u>NO por el Juzgado veinte Civil del Circuito de Medellín a través del *“AUTO SN DEL 21-11-2013”*, como mal se registró. </u>–Ver Screenshot.

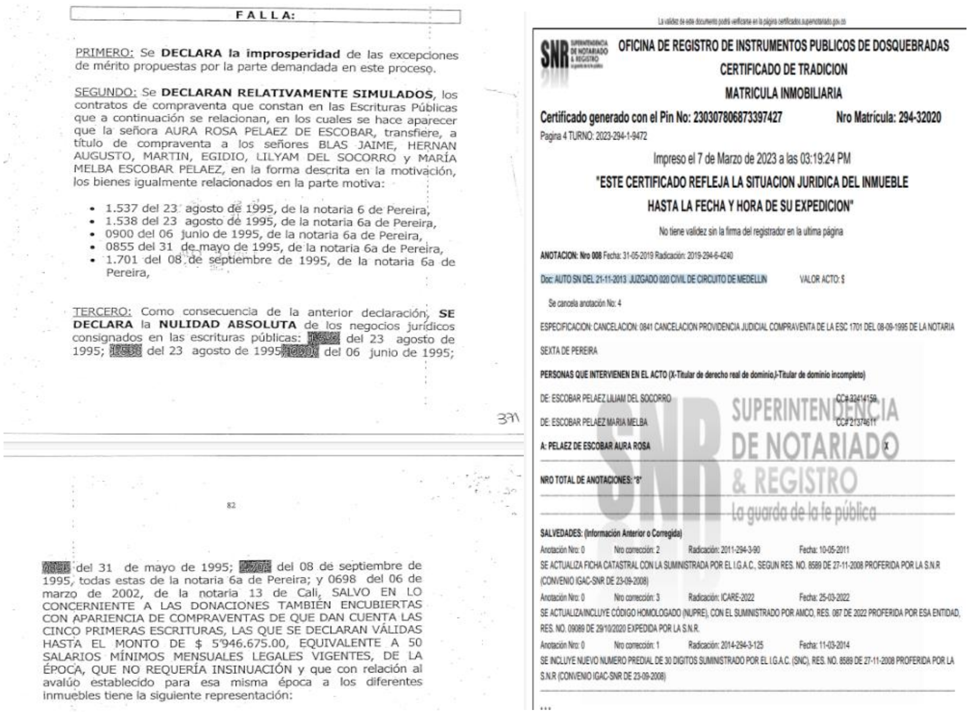

FALLA:

PRIMERO: Se **DECLARA la improsperidad** de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada en este proceso.

SEGUNDO: Se **DECLARAN RELATIVAMENTE SIMULADOS**, los contratos de compraventa que constan en las Escrituras Públicas que a continuación se relacionan, en los cuales se hace aparecer que la señora AURA ROSA PELAEZ DE ESCOBAR, transfiere, a título de compraventa a los señores BLAS JAIME, HERNAN AUGUSTO, MARTIN, EGIDIO, LILYAM DEL SOCORRO y MARÍA MELBA ESCOBAR PELAEZ, en la forma descrita en la motivación, los bienes igualmente relacionados en la parte motiva:

- 1.537 del 23 agosto de 1995, de la notaria 6 de Pereira,
- 1.538 del 23 agosto de 1995, de la notaria 6a de Pereira,
- 0900 del 06 junio de 1995, de la notaria 6a de Pereira,
- 0855 del 31 de mayo de 1995, de la notaria 6a de Pereira,
- 1.701 del 08 de septiembre de 1995, de la notaria 6a de Pereira,

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración, **SE DECLARA** la **NULIDAD ABSOLUTA** de los negocios jurídicos consignados en las escrituras públicas: [redacted] del 23 agosto de 1995; [redacted] del 23 agosto de 1995[redacted] del 06 junio de 1995;

82

[redacted] del 31 de mayo de 1995; [redacted] del 08 de septiembre de 1995, todas estas de la notaria 6a de Pereira; y 0698 del 06 de marzo de 2002, de la notaria 13 de Cali, SALVO EN LO CONCERNIENTE A LAS DONACIONES TAMBIÉN ENCUBIERTAS CON APARIENCIA DE COMPRAVENTAS DE QUE DAN CUENTA LAS CINCO PRIMERAS ESCRITURAS, LAS QUE SE DECLARAN VÁLIDAS HASTA EL MONTO DE $ 5'946.675.00, EQUIVALENTE A 50 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE LA ÉPOCA, QUE NO REQUERÍA INSINUACIÓN y que con relación al avalúo establecido para esa misma época a los diferentes inmuebles tiene la siguiente representación:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230307806873397427 Nro Matrícula: 294-32020
Pagina 4 TURNO: 2023-294-1-9472

Impreso el 7 de Marzo de 2023 a las 03:19:24 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-05-2019 Radicación: 2019-294-6-4240
Doc: AUTO SN DEL 21-11-2013 JUZGADO 020 CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL COMPRAVENTA DE LA ESC 1701 DEL 08-09-1995 DE LA NOTARIA SEXTA DE PEREIRA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCOBAR PELAEZ LILIAM DEL SOCORRO CC# 32414159
DE: ESCOBAR PELAEZ MARIA MELBA CC# 21374611
A: PELAEZ DE ESCOBAR AURA ROSA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-294-3-90 Fecha: 10-05-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 25-03-2022
SE ACTUALIZA/INCLUYE CÓDIGO HOMOLOGADO (NUPRE), CON EL SUMINISTRADO POR AMCO, RES. 087 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-294-3-125 Fecha: 11-03-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...

En consecuencia,

- **Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas Risaralda, para que procedan con la CORRECCIÓN de la anotación Nº 8 del folio de matrícula Nº 294-32020 del Círculo Registral de Dosquebradas Risaralda, en el sentido de indicar que la orden de cancelación de los negocios jurídicos contenidos en la escritura pública Nº 1701 del 08/09/1985 de la Notaría Sexta del Círculo de Pereira la emitió el Juzgado primero Civil del Circuito de Medellín mediante sentencia de primera instancia SN del 21/11/2013 y <u>NO el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín a través del *“AUTO SN DEL 21-11-2013* como quedo inscrito.</u>**

Finalmente, tal y como se esbozó en antelación, en aras de evitar futuros inconvenientes, se dispone requerir a la parte interesada en el asunto, para que se acerque a las instalaciones del Juzgado donde se le indicará cual es la documentación que debe imprimir y anexar al momento de realizar la radicación del oficio aludido ante la Oficina de Registro de Dos Quebradas Risaralda o de no serle posible comparecer de manera personal, informe una dirección de correo electrónico donde se le pueda enviar la foliatura en mención.

Por la Secretaría del Despacho elabórese y tramítese el respectivo oficio, al cual se le incorporará al momento de su radicación:

- Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con M.I. 294-32020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dos Quebradas Risaralda[1]
- Copia de la sentencia de primera instancia **"**SN DEL 24-07-2017 proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN"[2]
- Copia de la sentencia complementaria, emitida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN en la fecha 29/01/2014.[3]
- Copia de la sentencia de segunda instancia emitida por La Sala primera de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín el 23/06/2016[4]
- Copia del oficio Nº 328 del 01/06/2023 con sus anexos[5].
- Copia de la nota devolutiva fechada 08/06/2023, allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas Risaralda en ocasión del oficio Nº 328 del01/06/2023[6].
- Copia de la providencia que ordena oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dos Quebradas Risaralda.[7]
- Copia del oficio Nº 537 del 17/07/2023[8].
- Copia de la nota devolutiva fechada 02/08/2023 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dos Quebradas Risaralda en ocasión del oficio Nº 537 del 17/07/2023[9].
- Copia de la presente providencia[10]

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

[1] Archivo PDF 01 cuaderno principal del expediente digital.
[2] Archivo PDF 05 cuaderno principal del expediente digital.
[3] Archivo PDF 05 cuaderno principal del expediente digital.
[4] Archivo PDF 05 cuaderno principal del expediente digital.
[5] Archivo PDF 05 cuaderno principal del expediente digital.
[6] Archivo PDF 08 cuaderno principal del expediente digital
[7] Archivo PDF 09 cuaderno principal del expediente digital.
[8] Archivo PDF 10 cuaderno principal del expediente digital.
[9] Archivo PDF 11 cuaderno principal del expediente digital.
[10] Archivo PDF 12 cuaderno principal del expediente digital.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df59fc05961340f2743fd2524df935ffb18fc616b6b36de50b491202923f16b**

Documento generado en 22/09/2023 11:28:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica